



LA GERENTE

DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- acordó la continuidad y consolidación del Memorándum de Acuerdo sostenido con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, en relación a la asistencia que UNOPS brinda al Instituto para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos y el Fortalecimiento de las Capacidades en la República de Guatemala con recursos propios del Instituto. Dicha continuidad señala la descripción de términos en el Apéndice I, ampliando su vigencia en el Apéndice V de la Enmienda número dos y alcance con la inclusión de contratación de servicios para el tratamiento sustitutivo de la función renal y acciones complementarias de asistencia orientada al fortalecimiento y modernización de la gestión institucional.

CONSIDERANDO:

Que la gestión que UNOPS brinda al Instituto en la adquisición de medicamentos, insumos médicos y servicios sustitutivos de la función renal, debe estar regularizada institucionalmente con procesos definidos, por lo que la Subgerencia de Planificación y Desarrollo en cumplimiento con lo que establece el Acuerdo 42/2019 del Gerente, dispone complementar la instaurada normativa institucional vigente dictada en Acuerdos del Gerente números 14/2014 y 32/2017 que se refiere a la hemodiálisis, mediante un instrumento que contemple las generalidades de la adquisición que el Instituto ha dispuesto obtener a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, con relación a **SERVICIOS SUSTITUTIVOS DE LA FUNCIÓN RENAL** para proporcionar los servicios a pacientes adultos, implementado en fases diversas bajo diferentes modalidades de contratación entre las que se cita la FASE III denominada **SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DEPURATIVOS EXTRACORPÓREOS INTRAHOSPITALARIOS, BAJO LAS MODALIDADES DE EXTERNALIZACIÓN Y PRÉSTAMO POR CONSUMO.**

POR TANTO:

El Gerente en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

NORMATIVO PARA LA SOLICITUD, RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS E INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DEPURATIVOS EXTRACORPÓREOS INTRAHOSPITALARIOS, BAJO LAS MODALIDADES DE





EXTERNALIZACIÓN Y PRÉSTAMO POR CONSUMO, ADQUIRIDOS POR MEDIO DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS -UNOPS-.

I. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. El objeto del presente Acuerdo es disponer de un marco normativo que permita orientar a las distintas Unidades Médicas beneficiadas a que participen en el desarrollo del proceso de la solicitud, recepción, registro y control de servicios o insumos que permitan desarrollar tratamientos depurativos extracorpóreos intrahospitalarios, bajo las modalidades de externalización y préstamo por consumo, a adquirirse mediante la gestión de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.

II. DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. El proveedor durante el primer año de la vigencia del acuerdo a largo plazo -LTA-, suministrará los servicios de hemodiálisis o terapia continua de reemplazo renal, adquiridos a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, para los pacientes hospitalizados en las Unidades Médicas beneficiadas, mediante modalidad externalizada la que incluye que el proveedor facilitará recurso asistencial y técnico y a partir del segundo año a través de la modalidad préstamo por consumo.

En el Hospital General de Enfermedades, la *Unidad de Hemodiálisis Intrahospitalaria* iniciará la prestación de servicios de hemodiálisis a través de la modalidad de préstamo por consumo desde el primer año de la vigencia del acuerdo a largo plazo -LTA-.

III. DE LA MODALIDAD EXTERNALIZADA

ARTÍCULO 3. Las Unidades Médicas beneficiadas, completarán el formulario SA-06, "Solicitud de Compra o Contratación" para requerimientos de compra de servicios de hemodiálisis y/o terapia continua de reemplazo renal conforme el aproximado de tratamientos sustitutivos renales a desarrollar para el primer año y lo enviarán al Departamento de Servicios Contratados de la Subgerencia Administrativa.

ARTÍCULO 4. El Departamento de Servicios Contratados consolidará los formularios SA-06 "Solicitud de Compra o Contratación" para requerimientos de compra de servicios de hemodiálisis y/o terapia continua de reemplazo renal, enviados por las Unidades Médicas beneficiadas y lo trasladará a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 5. El médico tratante del paciente hospitalizado evaluará y según diagnóstico determinará la necesidad de proveer tratamientos depurativos extracorpóreos, para lo que realizará las acciones siguientes:





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

ACUERDO No. 11/2020

- a. Justifica y deja constancia escrita en el expediente médico del paciente, de la necesidad de realizarle hemodiálisis o terapia continua de reemplazo renal.
- b. Completa el formulario SPS-465, "Solicitud de Servicios Médicos a Entidades del Estado, Privadas o Médicos Particulares", lo firma y sella.
- c. Gestiona firmas de autorización del formulario SPS-465, de autoridad máxima del servicio donde esté hospitalizado el paciente o del Director Médico de la Unidad.
- d. Entrega el formulario SPS-465 autorizado al área de servicios contratados de la unidad.

ARTÍCULO 6. El área de Servicios Contratados de las Unidades Médicas beneficiadas, al recibir el formulario SPS-465 "Solicitud de Servicios Médicos a Entidades del Estado, Privadas o Médicos Particulares", realizarán las acciones siguientes:

- a. Registra datos del paciente de cada formulario SPS-465 "Solicitud de Servicios Médicos a Entidades del Estado, Privadas o Médicos Particulares" que se utilizará con el proveedor adjudicado por UNOPS.
- b. Traslada al Jefe de Enfermería del Servicio de la Unidad Médica donde se encuentra hospitalizado el paciente a quien se le ha prescrito hemodiálisis o terapia continua de reemplazo renal.
- c. Emite mensualmente reporte de los formularios SPS-465 registrados y lo traslada vía correo electrónico y en forma física mediante oficio firmado por el Director Médico de la Unidad a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo.
- d. Coordina con la Subgerencia de Planificación y Desarrollo y Subgerencia Financiera las regularizaciones financieras de los servicios realizados de hemodiálisis y/o terapia continua de reemplazo renal, según la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 7. El Jefe de Enfermería del Servicio de la Unidad Médica donde se encuentre hospitalizado el paciente, al recibir los formularios SPS-465 emitidos y autorizados, deberá realizar las acciones siguientes:

- a. Contacta al proveedor para que se presente a brindar el tratamiento de hemodiálisis o terapia continua de reemplazo renal, anotando en el expediente médico, la hora en que contactó a dicho proveedor.
- b. Firma y sella las boletas de cumplimiento del servicio al proveedor, que utiliza como comprobante que realizó el servicio de hemodiálisis o terapia continua de reemplazo renal.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 11/2020

ARTÍCULO 8. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, es responsable de realizar las acciones siguientes:

- a. Recibe de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS-, la notificación de adjudicación de los servicios y bienes referentes a tratamientos depurativos extracorpóreos intrahospitalarios contratados y los detalles acordados en la misma.
- b. Informa a las Subgerencias de Prestaciones en Salud, Administrativa, Financiera y de Integridad y Transparencia Administrativa, la notificación del resultado de adjudicación que realizó la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, para que ésta a su vez informen a las unidades y dependencias involucradas.
- c. Recibe del Departamento de Servicios Contratados en el período que le corresponda, el consolidado de requerimientos de compra de servicios de hemodiálisis y/o terapia continua de reemplazo renal y lo traslada a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.
- d. Recibe el reporte mensual de los formularios SPS-465, elaborados de los tratamientos sustitutivos renales de hemodiálisis o terapia continua de reemplazo renal, realizadas con el proveedor por cada Unidad Médica beneficiada; vía correo electrónico y en forma impresa mediante oficio firmado por el Director de la Unidad Médica.
- e. Traslada a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS-, los reportes mensuales enviados por cada Unidad Médica beneficiada.
- f. Traslada a la Subgerencia de Prestaciones en Salud, Departamento de Supervisión de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa y a las instancias que considere pertinentes, el Informe Mensual de Supervisión de los servicios adquiridos, que remite la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.

IV. DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 9. Para que las Unidades Médicas beneficiadas, prevean y coordinen la disposición del personal asistencial, técnico y de Bodega y Farmacia, a efecto de que éstos gocen de las capacitaciones que el proveedor brindará durante el primer año, se informa lo siguiente:

- a. Cada Unidad Médica beneficiada, debe designar al personal asistencial, técnico y de Bodega y Farmacia, a ser capacitado en el manejo, cuidado de las máquinas y almacenamiento de insumos.





- b. El proveedor extenderá certificación para el personal designado por cada Unidad, que cumpla con los requerimientos mínimos necesarios, para garantizar el uso, manejo óptimo y seguro de los equipos e insumos de la modalidad de hemodiálisis, terapia continua de reemplazo renal y almacenamiento en la que fue capacitado.
- c. El proveedor enviará a UNOPS copia del registro de las certificaciones extendidas al recurso humano capacitado. UNOPS trasladará dicho registro a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo.

V. DE LA MODALIDAD PRÉSTAMO POR CONSUMO

ARTÍCULO 10. Cada Unidad Médica beneficiada, a partir del segundo año de la vigencia del acuerdo a largo plazo –LTA-, realiza las siguientes acciones y las traslada al Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia Administrativa:

- a. Completa el formulario SA-06, “Solicitud de Compra o Contratación” para solicitar la compra de los kits de hemodiálisis o insumos para terapia continua de reemplazo renal, conforme el aproximado de tratamientos sustitutivos renales a desarrollar por año.
- b. Elabora cuatrimestralmente según su capacidad de almacenamiento, la programación mensual de fechas factibles para recibir los kits de hemodiálisis o insumos para terapia continua de reemplazo renal, detallando la cantidad que requiera y lo traslada a más tardar quince (15) días calendario previo al inicio del cuatrimestre.
- c. Informa cualquier modificación que hubiera en la descripción o cantidad en lo programado con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha programada, para recibir los kits de hemodiálisis o insumos para terapia continua de reemplazo renal, cualquier modificación que hubiera en la descripción o cantidad en lo programado.

ARTÍCULO 11. El Hospital General de Enfermedades desde el primer año de la vigencia del acuerdo a largo plazo –LTA-, completará el formulario SA-06, “Solicitud de Compra o Contratación” para la compra de kits de hemodiálisis para la *Unidad de Hemodiálisis Intrahospitalaria*, con base al aproximado de tratamientos sustitutivos renales a desarrollar y lo enviará al Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia Administrativa.

ARTÍCULO 12. El Departamento de Abastecimientos, es responsable según su competencia de revisar, consolidar y trasladar de forma inmediata a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo:





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 11/2020

- a. Consolidado anual de pedidos de compra de kits de hemodiálisis o insumos para terapia continua de reemplazo renal de los formularios SA-06, "Solicitud de Compra o Contratación".
- b. Consolidado cuatrimestral de programaciones mensuales de fechas factibles para recibir los kits de hemodiálisis o insumos para terapia continua de reemplazo renal detallando la cantidad que requiera.
- c. Cualquier modificación que hubiera en la descripción o cantidad de lo programado que manifiesten las Unidades Médicas beneficiadas.

ARTÍCULO 13. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, es responsable de realizar las acciones siguientes:

- a. Recibe de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, la notificación de adjudicación de los insumos referentes a tratamientos depurativos extracorpóreos intrahospitalarios.
- b. Informa a las Subgerencias de Prestaciones en Salud, Administrativa, Financiera y de Integridad y Transparencia Administrativa y Unidades Médicas beneficiadas, la notificación del resultado de adjudicación que realizó la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.
- c. Recibe del Departamento de Abastecimientos en el período que le corresponda, el consolidado de requerimientos de compra de kits de hemodiálisis o insumos para terapia continua de reemplazo renal y lo traslada a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.
- d. Recibe del Departamento de Abastecimientos en el período que le corresponda, el consolidado de programación de fechas factibles, para recibir los kits de hemodiálisis o insumos para terapia continua de reemplazo renal y lo traslada a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.
- e. Recibe del Departamento de Abastecimientos cualquier modificación que hubiera en la descripción o cantidad de lo programado y remite a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.
- f. Traslada a la Subgerencia de Prestaciones en Salud, Departamento de Supervisión de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa y a las instancias que considere pertinentes, el Informe Mensual de Supervisión de los servicios y servicios conexos acordados en la adquisición, que remitió la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.





**VI. DEL REGISTRO Y CONTROL DE ADQUISICIÓN
EN LA MODALIDAD DE PRÉSTAMO POR CONSUMO**

ARTÍCULO 14. La Farmacia y Bodega de la Unidad Médica beneficiada, al recibir los kits e insumos de hemodiálisis, realizará las acciones siguientes:

- a. Revisa que los kits de hemodiálisis o insumos para terapia continua de reemplazo renal, cumplan con la descripción de lo solicitado en el formulario SA-06 "Solicitud de Compra o Contratación".
- b. Revisa que el estado del empaque se encuentre intacto.
- c. Revisa que la fecha de vencimiento de los insumos sea mayor o igual a 2 años, de no ser así; el proveedor debe haber extendido la carta de compromiso de cambio.
- d. Recibe y revisa que la entrega de los kits de hemodiálisis o insumos de terapia continua de reemplazo renal, estén acompañados de los documentos regulados según la normativa institucional vigente.
- e. A partir del primer año, deben registrar los datos en el sistema informático de inventarios de farmacia y bodega de las adquisiciones de los kits e insumos de hemodiálisis recibidos bajo la modalidad de compra por Licitación a través de UNOPS, conforme a la normativa institucional vigente.
- f. Proporciona al Servicio Médico solicitante de la Unidad Médica beneficiada, los kits de hemodiálisis o insumos de terapia continua de reemplazo renal, conforme el requerimiento en el formulario DAB-75, "Requisición a Bodega Local".
- g. Actualiza constantemente el inventario de existencias y movimientos de insumos, con base al DAB-75, "Requisición a Bodega Local", conforme lo establece la normativa institucional vigente.
- h. Firma, sella y entrega al proveedor los documentos que regula la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 15. El Servicio Médico correspondiente de la Unidad Médica beneficiada, con aval y supervisión del Director Médico, es responsable de realizar las acciones siguientes:

- a. Completa la forma DAB-75, "Requisición a Bodega Local", para abastecerse de los kits de hemodiálisis e insumos de terapia continua de reemplazo renal para disponibilidad y aplicación a los pacientes.
- b. Llevar registro y control de la administración de los Kits de hemodiálisis y/o insumos de terapia continua de reemplazo renal.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 11/2020

- c. Elaborar o completar la boleta de solicitud de reemplazo de los insumos que se detecten con defectos o fallas en el momento de su utilización.
- d. Informar de inmediato por escrito a la Dirección Médica, de existir inconformidades como las siguientes:
 - i. En las características de los kits de hemodiálisis o insumos de terapia continua de reemplazo renal.
 - ii. En el desempeño de las máquinas de hemodiálisis, sistemas de tratamiento de agua y terapia continúa de reemplazo renal.

ARTÍCULO 16. La Unidad Médica beneficiada por medio del Director Médico informará de inmediato a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, para que ésta informe a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, de las inconformidades que se presentaron en las características de los kits de hemodiálisis e insumos de terapia continua de reemplazo renal, servicio práctico del Técnico del Proveedor y desempeño de las máquinas de hemodiálisis y sistemas de tratamiento de agua utilizadas.

ARTÍCULO 17. El Director Médico de la Unidad deberá solicitar al proveedor, encargado de las máquinas de hemodiálisis y de terapia continua de reemplazo renal, que periódicamente según manual de supervisión vigente, facilite los informes siguientes:

- a. Informe de la bitácora de mantenimiento de los equipos dispuestos para el desarrollo de la terapia respectiva.
- b. Informe de las incidencias técnicas que se presenten en el servicio.
- c. Informe de laboratorio practicado periódicamente al sistema de tratamiento de agua conforme a las normativas de referencia en los documentos de licitación.

VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, informará a la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, respecto al contrato realizado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- para la adquisición de servicios de tratamientos depurativos extracorpóreos intrahospitalarios, a efecto se programe, coordine y supervise el cumplimiento de los acuerdos del contrato a través del Departamento de Supervisión, o cualquier otra dependencia nombrada para el efecto por la Gerencia del Instituto.

ARTÍCULO 19. La supervisión de lo establecido en el contrato durante el primer año estará a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

ACUERDO No. 11/2020

-UNOPS- y a partir del segundo año estará bajo la responsabilidad del Departamento de Supervisión de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa.

ARTÍCULO 20. Las revisiones, modificaciones o actualizaciones al normativo se realizarán a solicitud y propuesta expresada coordinadamente por los Subgerentes involucrados, con anuencia del Gerente, derivado de reformas aplicables a la legislación vigente o por cambios relacionados con la administración y funcionamiento del Instituto, a través de un nuevo Acuerdo, con el apoyo de las instancias técnicas designadas.

ARTÍCULO 21. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el tres de abril de dos mil veinte.

DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ
GERENTE

